

ficiaria de la expropiación, y dado que no han sido presentadas alegaciones a la misma,

ACUERDO,

Resolver el expediente de Información Pública, con el trazado de colectores y ubicación de las estaciones depuradoras contenido en el proyecto aprobado técnicamente para su información pública, de la obra “Proyecto modificado nº 1 de Construcción de las EDARS en Trijueque, Alcolea del Pinar, Atienza, Espinosa de Henares, Jadraque, Mandayona, Anguita, Maranchón, Saelices de la Sal y Riba de Saelices (Guadalajara)”. expediente: AD-GU-09-001.

Toledo, 11 de febrero de 2010.— La Secretaria General Técnica, Paloma Heredero Navamuel.

1004

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

Fecha: 25 de febrero de 2010

Referencia: convenios colectivos

Expediente: GU-005/2010

C.C.: 1900845

ASUNTO: REGISTRO DE LAS TABLAS SALARIALES PARA 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS REGULARES Y DISCRECIONALES DE GUADALAJARA Y SU PROVINCIA.

VISTO el texto del acuerdo de las Tablas Salariales para 2010 del Convenio Colectivo de Transportes de Viajeros Regulares y Discrecionales de Guadalajara y su provincia, con Código de Convenio nº. 1900845, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 24 de febrero de 2010, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la parte empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. nº 135, de 6/6) y en el art.7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, de la Consejería de Trabajo y Empleo, esta Delegación Provincial

ACUERDA:

1º. Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda ad-

vertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, María Yolanda Lozano Galán

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS REGULARES Y DISCRECIONALES DE GUADALAJARA

REUNIDOS:

Por la parte Empresarial Asociación Provincial de Transportes de viajeros de Guadalajara

D. Francisco Javier Ramos Algora

D. Pio Miguel García Barona

Por la representación de los trabajadores:

U.G.T.:

Luís Notario de las Heras

Ángel Hurtado Martín

CC.OO.:

Manuel Dieguez Jiménez

Daniel Ventura Calabria

En la ciudad de Guadalajara, siendo las 17,30 horas del día 17 de febrero de dos mil diez, se reúnen los Sres. relacionados al inicio, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Transporte de viajeros, regulares y discrecionales de Guadalajara, al objeto de proceder a la firma de las tablas salariales del año 2010.

Abierto el acto se alcanzan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Firmar las tablas salariales definitivas y demás conceptos económicos del año 2010, resultado de aplicar la revisión pactada en el actual convenio colectivo vigente.

SEGUNDO : Remitir los ejemplares de la presenta acta , y de las tablas salariales correspondientes al año 2010 a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para que acuerde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

TABLAS SALARIALES AÑO 2010 CONVENIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

CATEGORIAS	S. BASE	PLUS/TRANS	RET. COMPLETA	RETR. ANUAL
JEFE DE SERVICIO	1168,13	145,97	1314,10	19273,59
INSPECTOR PRINCIPAL	1101,01	145,97	1246,98	18266,79
JEFE ADMINISTRACION	1037,57	145,97	1183,54	17315,19
OFICIAL 1 ADMINISTRACION	1009,78	145,97	1155,75	16898,34
OFICIAL 2 ADMINISTRACION	1002,27	145,97	1148,24	16785,69
AUXILIAR	965,96	145,97	1111,93	16241,04
CONDUCT/MEC JEFE TALL	1008,30	145,97	1154,27	16876,14
JEFE ALMACEN	1005,74	145,97	1151,71	16837,74
VIGILANTE	968,05	145,97	1114,02	16272,39
CONDUCT 1 OFIC/TALL 1	1008,30	145,97	1154,27	16876,14
CONDUCT 2 OFIC/TALL 2	991,07	145,97	1137,04	16617,69
AYUDANTE	976,18	145,97	1122,15	16394,34
LIMPIADOR	964,55	145,97	1110,52	16219,89
ENGRADADOR LAVADOR	981,51	145,97	1127,48	16474,29
REPARTIDOR MERCAN	964,55	145,97	1110,52	16219,89

RESTO DE CONCEPTOS ECONOMICOS

ART.18 PLUS IDIOMAS	60,02
Art.20 PLUS DISPONIBILIDAD	240,10
Art. 21 DIETAS:	
Servicio intenacional	61,53
Servicio Discrecional	41,77
Servicio Regular	36,89
Art.22 QUEBRANTO MONEDA	21,65
ART. 25 FESTIVOS:	
Compensacion dia/8 horas	60,02
hora exceso de la 8ª	10,81
Plus festivo	12,93
ART.16 HORA EXTRAS	12,15

DISTRIBUCION DIETA SEGÚN ARTICULO 21 DEL CONVENIO

	INTERNACIONAL	DISCRECIONAL	REGULAR
DIETA DE COMIDA O CENA	21,54	14,62	12,91
DIETA DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO	18,01	12,53	11,07